Año: 2026 Expediente: 21880/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ESTHELA GUADALUPE MEDINA ARIAS, HABITANTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO "DEL PROGRAMA PUENTE DE PERMANENCIA Y TRANSICIÓN ENTRE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR" A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 22 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
21 SEP 2026
11:56 h.
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES

INICIATIVA DE LEY 9. Ley de Continuidad Educativa, "Semestre Cero Barrial" y Mentoría Transicional Obligatoria para el Nivel Medio Superior de Nuevo León.
PROMOVENTE: C. Esthela Guadalupe Medina Arias.
ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo III Bis a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-

La suscrita, **C. Esthela Guadalupe Medina Arias**, en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León y en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, fracción III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en el artículo **110** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y los artículos aplicables de su Reglamento Interior, acudo ante esta Soberanía a presentar la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo III Bis a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Punto Ciego" del Sistema Educativo: El Tránsito Secundaria-Preparatoria
Las políticas de retención escolar en el Estado de Nuevo León suelen enfocarse de forma aislada: existen apoyos estructurales para la educación básica y programas de becas para el nivel medio superior. Sin embargo, las estadísticas oficiales revelan que el momento de mayor vulnerabilidad y deserción ocurre justamente en el vacío institucional y burocrático comprendido entre el egreso de la secundaria y el ingreso al primer semestre de preparatoria. En esta transición crítica, miles de jóvenes neoleoneses se vuelven "invisibles" para el sistema, perdiendo la continuidad de sus estudios por falta de un seguimiento unificado.

2. Factores Expulsores en el Borde de los Niveles Educativos
El abandono escolar en este puente crítico obedece a dos factores específicos:

- **Desfase Académico y Psicoemocional:** El cambio radical de metodologías de enseñanza, la ausencia de una orientación vocacional oportuna y el rezago acumulado en habilidades matemáticas y de lectoescritura provocan altas tasas de reprobación y posterior deserción en los primeros meses del bachillerato.
- **Barrera de Distancia y Movilidad Urbana:** Mientras la oferta de secundarias cubre la proximidad de prácticamente todas las colonias del estado, los planteles de educación media superior (**CONALEP, CECyTE** o Preparatorias **UANL**) están centralizados en grandes avenidas o zonas industriales, lo que implica trayectos

largos y costosos que la economía familiar no puede absorber de golpe al salir de la secundaria local.

3. Alineación con los Lineamientos Internacionales de la UNESCO

Esta propuesta se fundamenta y adopta estrictamente las directrices del informe mundial de la **UNESCO sobre las Vías de Aprendizaje Flexibles en la Educación Superior y Media Superior**, así como las metas de la **Agenda Educación 2030 (ODS 4)**. La UNESCO dictamina de forma vinculante que los Estados deben diseñar políticas transversales que aseguren la articulación y continuidad fluida entre ciclos educativos, eliminando las *Barreras Normativas e Institucionales* que discriminan indirectamente a los estudiantes de sectores desfavorecidos durante las transiciones académicas. Asimismo, los lineamientos de la UNESCO exigen la implementación de sistemas de apoyo comunitario y mentoría de proximidad para dotar de resiliencia emocional y nivelación técnica a las juventudes en sus entornos locales.

4. La Innovación: Semestre Cero Barrial y Red de Mentores de Transición

Esta iniciativa propone romper la división burocrática tradicional entre niveles educativos mediante un modelo inédito de **"Puente Educativo de Permanencia"** [4] estructurado en dos ejes:

- **El Semestre Cero Barrial:** Faculta la utilización de las instalaciones de las escuelas secundarias públicas durante el turno vespertino o días sábados para impartir cursos gratuitos de inducción, nivelación académica técnica y orientación vocacional digital. De esta forma, la transición académica inicia en la seguridad y proximidad de su propia colonia.
- **La Red de Mentores de Transición:** Crea un esquema donde estudiantes de las facultades de Psicología, Pedagogía y Trabajo Social de las universidades del estado realicen su servicio social obligatorio como "Tutores Transicionales", acompañando de forma personalizada a los egresados de secundaria en sus últimos tres meses de educación básica y sus primeros seis meses en la preparatoria para detectar alertas tempranas de deserción.

5. Viabilidad Financiera e Impacto Presupuestario Cero

En estricto cumplimiento con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta iniciativa **no genera un impacto aditivo ni presión de gasto sobre el erario estatal**. Los espacios físicos (las secundarias) ya existen y operan con servicios públicos cubiertos. El capital humano de mentoría se sustentará a través de la liberación del servicio social universitario que por ley ya se realiza en el Estado, optimizando los recursos institucionales sin requerir la creación de nuevas plazas laborales (Capítulo 1000).

II. CUADRO COMPARATIVO (TÉCNICA LEGISLATIVA)

Texto de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León (Vigente)	Texto Modificado / Adicionado por la C. Esthela Guadalupe Medina Arias (Propuesta)	Criterio de Enfoque UNESCO / Innovación
	Se ADICIONA el Capítulo III Bis a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue: **CAPÍTULO III BIS** **DEL PROGRAMA PUENTE DE PERMANENCIA Y TRANSICIÓN ENTRE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR** **Artículo 31 Bis. Objeto del Programa.** Se instituye como política pública obligatoria el Programa Puente de Permanencia y Transición Escolar, con el objeto de garantizar el libre tránsito, la nivelación académica y el acompañamiento psychoemocional de los alumnos en el proceso de egreso del nivel secundaria y su incorporación al nivel Medio Superior en el Estado de Nuevo León. **Artículo 31 Ter. Del Semestre Cero Barrial.** Las autoridades educativas competentes habilitarán las instalaciones de los planteles de educación secundaria pública para la operación de programas de "Proximidad Temprana al Bachillerato". Los alumnos de tercer grado de secundaria recibirán, de forma gratuita y en su propia comunidad, cursos de nivelación en competencias STEM, habilidades digitales y orientación vocacional antes del inicio del ciclo escolar de nivel Medio Superior. **Artículo 31 Quater. De la Red de Mentores Transicionales.** La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con las Instituciones de Educación	
La normatividad vigente regula la educación básica y la educación media superior de forma fragmentada, careciendo de un programa transversal de acompañamiento y nivelación barrial que unifique la transición entre ambos niveles.		**Línea de Acción UNESCO (Vías de Aprendizaje Flexibles e Inclusión):** Erradica el vacío institucional entre la secundaria y el bachillerato. Utiliza la infraestructura de escuelas secundarias barriales y el capital humano del servicio social universitario para proveer nivelación y protección psicoemocional sin costo, asegurando que la transición académica no sea un factor de exclusión social o económica.

Superior de la entidad, conformará la Red de Mentores Transicionales, la cual operará bajo las siguientes bases:
I. Los mentores serán estudiantes universitarios de áreas afines al desarrollo humano, educación o salud mental que se encuentren liberando su Servicio Social;
II. El encargo del mentor consistirá en el diseño de un expediente digital único de seguimiento para cada estudiante asignado, abarcando desde el último trimestre de secundaria hasta la conclusión del primer semestre de preparatoria, y
III. El mentor tendrá la facultad institucional de activar "Protocolos de Alerta Temprana" ante las direcciones de los planteles de educación media superior cuando se detecten riesgos inminentes de deserción para la canalización prioritaria del alumno a los programas de asistencia del Estado.

III. PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el Capítulo III Bis a la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, compuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter y 31 Quater, para quedar redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO III BIS

DEL PROGRAMA PUENTE DE PERMANENCIA Y TRANSICIÓN ENTRE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

Artículo 31 Bis. Objeto del Programa. Se instituye como política pública obligatoria el Programa Puente de Permanencia y Transición Escolar, con el objeto de garantizar el libre tránsito, la nivelación académica y el acompañamiento psicoemocional de los alumnos en el proceso de egreso del nivel secundaria y su incorporación al nivel Medio Superior en el Estado de Nuevo León.

Artículo 31 Ter. Del Semestre Cero Barrial. Las autoridades educativas competentes habilitarán las instalaciones de los planteles de educación secundaria pública para la operación de programas de "Proximidad Temprana al Bachillerato". Los alumnos de tercer grado de secundaria recibirán, de forma gratuita y en su propia comunidad, cursos de nivelación en competencias STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), habilidades digitales y orientación vocacional antes del inicio del ciclo escolar de nivel Medio Superior.

Artículo 31 Quater. De la Red de Mentores Transicionales. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con las Instituciones de Educación Superior de la entidad, conformará la Red de Mentores Transicionales, la cual operará bajo las siguientes bases:

I. Los mentores serán estudiantes universitarios de áreas afines al desarrollo humano, educación o salud mental que se encuentren liberando su Servicio Social de forma obligatoria en la entidad;

II. El encargo del mentor consistirá en el diseño de un expediente digital único de seguimiento para cada estudiante asignado, abarcando de forma transversal desde el último trimestre de secundaria hasta la conclusión del primer semestre de educación media superior, y

III. El mentor tendrá la facultad institucional de activar "Protocolos de Alerta Temprana" ante las direcciones de los planteles de educación media superior cuando se detecten riesgos inminentes de deserción por causas socioeconómicas, de movilidad o de violencia familiar, para la canalización de urgencia del alumno a los programas de asistencia del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León contará con un plazo de **120 días naturales** a partir de la publicación de este Decreto para emitir los lineamientos de operación de la plataforma de expedientes digitales transicionales y suscribir los convenios correspondientes con las universidades públicas y privadas de la entidad para el despliegue de la Red de Mentores.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de septiembre del año 2026.

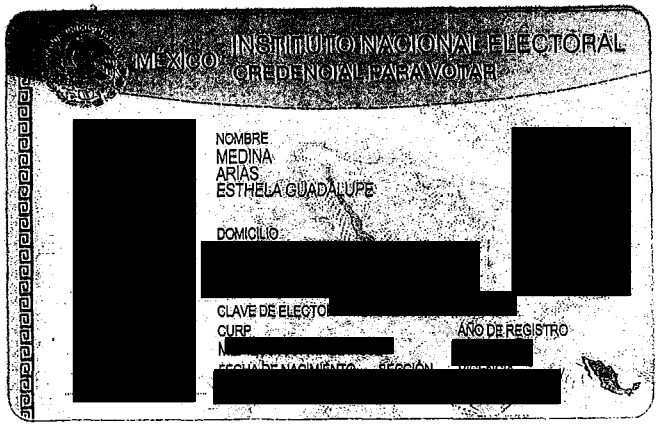
PROTESTO LO NECESARIO

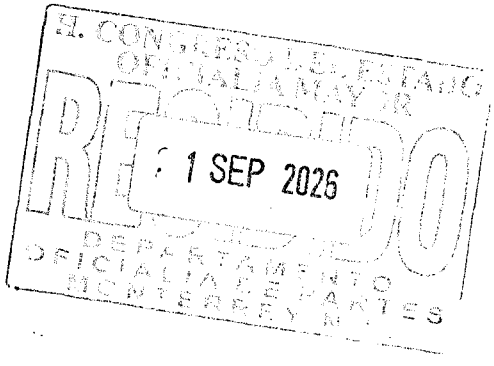
[redacted]

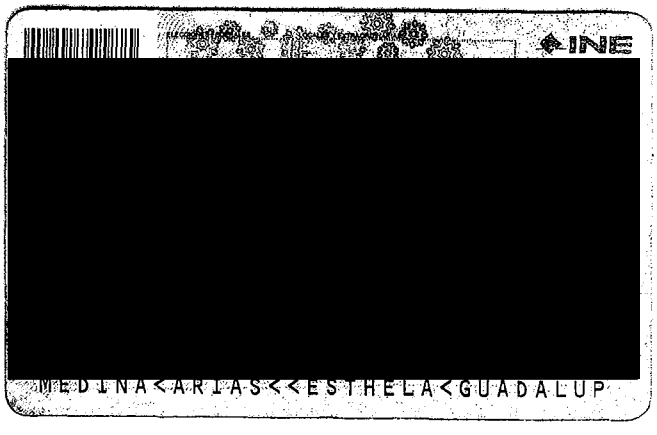
C. Esthela Guadalupe Medina Arias
Ciudadana Promovente

11:56 h.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MÉXICO
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
MEDINA
ARIAS
ESTHELA GUADALUPE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO


H. CONGRESO DEL ESTADO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES


INE
MEDINA<ARIAS<<ESTHELA<GUADALUP

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☑ No autorizo: ☐

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [redacted] Núm. Ext.: [redacted] Núm. Int.:

Colonia: [redacted] Municipio: [redacted]

Teléfono(s): [redacted] C.P.: [redacted]

Esthela Guadalupe Medina Arias

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO